ESTUDIO PREVIO.

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

OBJETO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PENSILVANIA Y LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 20 DEL MARZO DE 2024 PARA LA VIGENCIA 2025.**
PERFIL REQUERIDO:	Empresa Social del Estado debidamente habilitada que opere o tenga sedes en el municipio.
VALOR:	**TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($332.649.271).**
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el día (30) de diciembre del año 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Pensilvania – Caldas.
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE SALUD.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal de Pensilvania Caldas, requiere la suscripción de un Convenio Interadministrativo de acuerdo con los siguientes puntos:

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:**

EL Municipio de Pensilvania, Caldas, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio, a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales,

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

En cumplimiento de lo ordenado por la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y reglamentada por el decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.2.1.5.1. y s.s.), se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir con los cometidos del Estado.

La constitución Política de Colombia establece que, al Municipio como entidad fundamental de la división Político-Administrativa del estado, le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, describir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Asimismo, la Constitución Política en su artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. Y en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

El artículo 58 de la Ley 715 de 2001 señala: De los aportes patronales: "Las sumas correspondientes a los recursos que las entidades territoriales y sus entes descentralizados, deben destinar como aportes patronales de los empleados del sector salud, que se venían financiando con los recursos del situado fiscal, deberán ser pagadas con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones de Salud y deben ser giradas directamente por la Nación a los Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradoras de Riesgos Profesionales y a las Entidades Promotoras de Salud a las cuales se encuentren afiliados los

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

trabajadores", y que de acuerdo con el literal b) del parágrafo del citado artículo, estos recursos podrán ser solicitados por la entidad territorial y adicionados a su presupuesto para financiar la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, sin situación de fondos.

El artículo 2° de la Ley 1797 de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", modificó los criterios de asignación y distribución de los recursos de la participación en salud del Sistema General de Participaciones – SGP destinados a la financiación de la prestación de los servicios de salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda y subsidio a la oferta.

El último inciso del artículo 3 de la Ley 1797 de 2016 establece: "A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los recursos correspondientes a los aportes patronales de los trabajadores de las Empresas Sociales del Estado financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones, serán manejados por estas Entidades, a través de una cuenta maestra creada para tal fin. La Nación girará directamente a la cuenta maestra de la Empresas Social del Estado los aportes patronales que venían financiando antes de la entrada en vigencia de la presente ley. Por medio de esta cuenta maestra las Empresas Sociales del Estado, deberán realizar los pagos de los aportes patronales a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). De no utilizarse los recursos para el pago de Aportes Patronales, los excedentes se usarán para el pago de lo No POS".

El artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020, "Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Igualmente determinó que los departamentos y los distritos precitados, y los municipios certificados, asignan los recursos del subsidio a la oferta a las ESE o

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, los cuales deberán incluir, entre otros, los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. Precisa igualmente que las ESE y los administradores de infraestructura pública a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.

Que el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019 adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos para el Gobierno nacional, los cuales se financiaran con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.

Que el artículo 233 ibídem, modifica, el artículo 47 de la Ley 715 de 2001. en cuanto a los componentes de distribución. de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, estableciendo que se distribuirán así: (el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

Que los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019, modificaron los criterios de distribución del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y del componente de salud pública y de subsidio a la oferta, respectivamente.

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del Libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el use de los recursos de la participación de salud

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

del Sistema General de Participaciones - SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes.

Que el artículo 2.4.2.7 ibidem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Que el municipio de Pensilvania (Caldas) es un municipio certificado en Salud y que mediante la Resolución 609 de 2021 suscrita por el Gobernador de Caldas y el Director General de la DTSC, se acreditó la Capacidad de Gestión municipal en Salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024: "(…) Artículo Giro de recursos el giro de los recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados a las Empresas Sociales del estado y administradores de infraestructura pública monopolio en servicios trazadores, se realizará de conformidad con lo pactado en los convenios o los contratos.

> El artículo 9 de la Resolución 0484 de 2024 reza: "(…) Artículo Giro de recursos el giro de los recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados a las Empresas Sociales del estado y administradores de infraestructura pública monopolio en servicios trazadores, se realizará de conformidad con lo pactado en los convenios o los contratos, teniendo en cuenta como mínimo lo siguiente:

4.1 Gestión de calidad:
4.1.1 Para instituciones con servicios de baja complejidad:
Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

4.1.2 Para instituciones con servicios de mediana y alta complejidad:

a. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría,

b. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada en medicina interna y,

c. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en obstetricia,

4.2 Gestión de producción:

Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud– REPS.

4.3 Gestión financiera:

4.3.1 Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres (3) vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el periodo en el que haya prestado servicios de salud.

4.3.2 Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres (3) ultimas vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el periodo en el que haya prestado servicios de salud.

Parágrafo. La entidad territorial, definirá las metas asociadas a cada uno de los indicadores con cada una de las ESE o administrador de infraestructura pública, para efectos del seguimiento y monitoreo.

Resolución 484 del 20 de marzo de 2024: Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto fijar los lineamientos para la ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones - SGP, por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social asignó los recursos correspondientes al Subsidio a la Oferta, con situación de fondo al Municipio de Pensilvania para la vigencia 2025, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 332.649.271)**, El giro de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta que se transferirán a la

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

ESE HLSJD no estará sujeto al reconocimiento contra facturación y que su ingreso al presupuesto de la ESE se realiza como un aporte del Municipio de Pensilvania

Que dentro del plan de desarrollo actual "2024-2027", se encuentra el programa gestión y formación para la mejora continua en la prestación de los servicios de salud en el municipio. que tiene como objetivo "Mejorar las condiciones y prestación de los servicios de salud a través de la implementación del Plan Territorial de Salud, con énfasis en acciones de salud diferenciadas, Atención Primaria Social y formación del personal con enfoque en humanización en salud para una atención con calidad."

Es así que, el presente convenio se encuentra enmarcado dentro del Banco de Proyectos municipal denominado "Servicio de aseguramiento y prestación integral de servicios de salud en el Municipio de Pensilvania"

1.1 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Línea estratégica	Pensilvania un municipio con alto sentido social
Sector	Salud
Programa	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
Producto	Servicio de atención en salud a la población
Indicador de producto	Personas no afiliadas atendidas con servicios de salud diferente de población migrante
Meta del producto	Contratación con la ESE Hospital San Juan de Dios, los recursos de oferta, para garantizar la prestación y acceso de calidad a los servicios de salud de la población
Proyecto	Servicio de aseguramiento y prestación integral de servicios de salud en el Municipio de Pensilvania
Actividad	Servicio de atención en salud a la población

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

2.1. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

2.1.1. **OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA:** En desarrollo del convenio interadministrativo se deberán adelantar las siguientes actividades y en concordancia con los lineamientos establecidos la resolución 484 del 20 de marzo del 2024, se establecen las siguientes metas para la ejecución de los recursos de subsidio a la oferta en la vigencia , así:

1.1.1 **Calidad en la prestación de servicios de salud a la población:** Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general el cual deberá ser de máximo tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud que realice el paciente. (Salvo que el paciente la solicita para una fecha posterior diferente).

1.1.2 **Gestión de producción:** Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

1.1.3 **Gestión financiera:**

Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres (3) vigencias.

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

Promedio de los últimos 3 años ingresos corrientes

AÑO	TRIMESTRE	INGRESOS CORRIENTES RECONOCIDOS VENTA DE SERVICIOS	INGRESOS CORRIENTES RECAUDADOS VENTA DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN INGRESO CORRIENTE VENTA DE SERVICIOS DE SALUD
2022	ENERO A MARZO	1227.141.312	718.745.540	58%
2022	ABRIL A JUNIO	1.157.118.972	810,074.335	70%
2022	JULIO A SEPTIEMBRE	1.259.049.787	1.105.736.014	88%
2022	OCTUBRE A DICIEMBRE	1.382.802.274	1.404.166.482	100%
2022	**PROMEDIO AÑO**	**1.256.528.086**	**1.009.680.593**	**80%**

AÑO	TRIMESTRE	INGRESOS CORRIENTES RECONOCIDOS VENTA DE SERVICIOS	INGRESOS CORRIENTES RECAUDADOS VENTA DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN INGRESO CORRIENTE VENTA DE SERVICIOS DE SALUD
2023	ENERO A MARZO	1.281.988.121	801.074.019	62%
2023	ABRIL A JUNIO	1.591.317.634	1.098.691.239	69%
2023	JULIO A SEPTIEMBRE	1.676.907.474	1.464.865.921	87%
2023	OCTUBRE A DICIEMBRE	1.536.418.981	1.501.723.806	98%
2023	**PROMEDIO AÑO**	**1.521.658.053**	**1.216.588.746**	**80%**

AÑO	TRIMESTRE	INGRESOS CORRIENTES RECONOCIDOS VENTA DE SERVICIOS	INGRESOS CORRIENTES RECAUDADOS VENTA DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN INGRESO CORRIENTE VENTA DE SERVICIOS DE SALUD
2024	ENERO A MARZO	1,701,798,338	1,105,696,286	65%

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

2024	ABRIL A JUNIO	1,748,728,608	1,307,303,654	75%
2024	JULIO A SEPTIEMBRE	1,750,950,571	1,653,400,708	94%
2024	OCTUBRE A DICIEMBRE	2,311,289,357	1,653,400,708	72%
2024	**PROMEDIO AÑO**	**1,878,191,719**	**1,429,950,339**	**76%**

CONCEPTO	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS I TRIMESTRE	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS II TRIMESTRE	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS III TRIMESTRE	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS IV TRIMESTRE	PROMEDIO
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN INGRESO CORRIENTE VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	**62%**	**71%**	**90%**	**90%**	**79%**

Promedio de los últimos 3 años ingresos vigencia anterior

AÑO	TRIMESTRE	RECAUDO CARTERA VIGENCIA ANTERIOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN VIGENCIA ANTERIOR
2022	ENERO A MARZO	379,253,225	42%
2022	ABRIL A JUNIO	286,759,564	32%
2022	JULIO A SEPTIEMBRE	31,425,288	3%
2022	OCTUBRE A DICIEMBRE	31,815,174	3%
2022	**PROMEDIO AÑO**		
TOTAL AÑO		**729,253,251**	**81%**

AÑO	TRIMESTRE	RECAUDO CARTERA VIGENCIA ANTERIOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN VIGENCIA ANTERIOR
2023	ENERO A MARZO	521,731,428	64%
2023	ABRIL A JUNIO	71,873,521	8%

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

2023	JULIO A SEPTIEMBRE	35,462,440	5%
2023	OCTUBRE A DICIEMBRE	23,109,126	4%
2023	**PROMEDIO AÑO**		
TOTAL AÑO		**652,176,515**	**80%**

AÑO	TRIMESTRE	RECAUDO CARTERA VIGENCIA ANTERIOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN VIGENCIA ANTERIOR
2024	ENERO A MARZO	250,919,088	23%
2024	ABRIL A JUNIO	81,213,432	7%
2024	JULIO A SEPTIEMBRE	2,259,187	0.2%
2024	OCTUBRE A DICIEMBRE	11,146,388	1%
2024	**PROMEDIO AÑO TOTAL AÑO**	**345,538,095**	**32%**

CONCEPTO	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS I TRIMESTRE	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS II TRIMESTRE	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS III TRIMESTRE	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS IV TRIMESTRE	PROMEDIO
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN VIGENCIA ANTERIOR	**43%**	**16%**	**3%**	**3%**	**64%**

- Designar supervisor del contrato por parte de la ESE HLSJD quien realizará el seguimiento y control de las obligaciones pactadas, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.
- Garantía de la operación: La ESE HLSJD deberá garantizar que los servicios trazadores se encuentren habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

2.1 PRESENTACIÓN DE SOPORTES

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

La E.S.E HLSJD para evidenciar el cumplimiento de las metas definidas en el presente Contrato Interadministrativo, deberá aportar la siguiente información:

2.1.1. **De calidad en la prestación de servicios de salud a la población:**

Informe de calidad, producción y calidad trimestral de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pensilvania.

2.1.2. **De gestión de producción:**

El Hospital se compromete a mantener la oferta y el portafolio de servicios descrito en el REPS y habilitado por la DTSC. Se hará de acuerdo al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

2.1.3. **De gestión financiera:**

Para verificar el cumplimiento de las metas de gestión financiera, la ESE presentará lo siguiente:

a) Certificación suscrita por la gerencia donde se refleje el cálculo de los indicadores de gestión financiera.

b) Los resultados alcanzados frente a los indicadores de la ejecución presupuestal serán verificados mediante la presentación de la ejecución presupuestal con corte al trimestre de la vigencia verificado de acuerdo al informe del Decreto 2193.

c) Los resultados alcanzados frente al saneamiento de cartera logrado y los saldos de cartera serán verificados mediante la presentación del estado de cartera con corte a diciembre del año inmediatamente anterior y un documento donde especifique las actividades realizadas para el saneamiento y la recuperación de cartera, ambos certificados firmados por el Gerente y el contador(a) de la entidad.

Parágrafo: Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, en el caso que la ESE no cumpla con la meta establecida deberá entregar un informe en el cual detalle las gestiones de saneamiento y recuperación de cartera.

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

2.2. **SEGUIMIENTO A LAS METAS**

La Dirección Local de Salud del Municipio de Pensilvania realizará el seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el presente documento y dejará informe con el balance del cumplimiento de las metas; previa verificación de la información presentada en los términos antes descritos.

Las partes harán los ajustes presupuestales y contables requeridos en el marco de la normatividad vigente.

Las metas de gestión financiera se evaluarán trimestralmente por parte de la Dirección Local de Salud del Municipio, de acuerdo con lo definido en el aparte de presentación de soportes del presente documento.

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Nombrar un supervisor quién vigilará la ejecución del contrato que para éste caso será la Secretaria de Salud o quien haga sus veces.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales para la oportuna ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
3. Realizar los aportes del Contrato Interadministrativo de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar a la E.S.E HLSJD todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. Verificar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la institución de salud
6. Verificar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a suscribir es el de un convenio interadministrativo, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

5. DOMICILIO CONTRACTUAL

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

El domicilio contractual será el Municipio de Pensilvania – Caldas.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de un Convenio Interadministrativo de cofinanciación de aportes; de selección por Contratación Directa, sin mediación de un proceso de selección pública, conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo ordenado por el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista debe hacerse por licitación pública como regla general, sin perjuicio de las excepciones que se encuentran en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, pero, entre las excepciones al principio general de la licitación pública, se encuentra la de los Convenios Interadministrativos mediante la modalidad de selección de contratación directa a que se refiere el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007.

Al Convenio, se le aplicarán las normas: Constitución Política de Colombia Art. 209, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, El Manual de contratación del Municipio de Pensilvania, Caldas y demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan, y/o complementen.

El Articulo 2.4.2.6 del Decreto 268 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social establece lo siguiente:

"Artículo 2.4.2.6. Criterios para la distribución y asignación del subcomponente del Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 52.2. del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, los recursos de este subcomponente se distribuirán entre los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo el 2.4.1.3 del presente decreto, en donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

no sostenibles por venta de servicios definidos en este decreto, con los siguientes criterios:

a) Un 30% por población. La distribución se realizará considerando el monto de recursos determinado para este criterio, multiplicado por la proporción de la población de cada municipio, distrito o área no municipalizada en el total nacional.

b) Un 22% por ruralidad. La distribución se realizará considerando el monto de recursos determinado para este criterio, multiplicado por la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, distrito o área no municipalizada en el total nacional.

c) Un 38% por porcentaje de pobreza. La distribución se realizará considerando el monto de recursos determinado para este criterio, multiplicado por el porcentaje de pobreza referido en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto.

d) Un 10% por densidad poblacional. Los recursos se distribuirán teniendo en cuenta el monto de recursos determinado para este criterio, multiplicado por la proporción de densidad en los términos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto. Los recursos serán distribuidos entre aquellos municipios, distritos o áreas no municipalizadas con una densidad poblacional superior al promedio nacional. La sumatoria de lo obtenido por la aplicación de los criterios mencionados en el presente artículo, se asignará a los municipios certificados y a los distritos referidos en el artículo 2.4.1.3. del presente decreto.

Los recursos de este subcomponente serán girados por la Nación a la cuenta maestra de prestación de servicios de la entidad territorial inscrita ante el Ministerio de Salud y Protección Social. Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y Protección Social, definirá las empresas sociales del estado y los administradores de infraestructura pública que sean monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios. Parágrafo 2. Para apoyar la operación, acceso y atención en salud a la población de los departamentos definidos en el literal 1), del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, el Ministerio de Salud y Protección Social definirá y certificará para cada año un porcentaje a descontar del total del

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

subcomponente de Subsidio a la Oferta, que se distribuirá en partes iguales entre estos departamentos."

El Articulo 2.4.2.7 del Decreto 268 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social establece:

"Artículo 2.4.2.7. Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1 .3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de este convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. El convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinar, las condiciones que se

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato. El Ministerio de Salud y Protección Social efectuará el monitoreo a los recursos del SGP establecidos en el presente acto administrativo en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya."

El artículo 5 Resolución 857 de 2020 reza: "(…) Artículo 5. Giro de los recursos. Una vez la Nación realice el giro de los recursos de SGP del subsidio a la oferta a las entidades territoriales, éstas suscribirán los convenios o contratos correspondientes y realizará la transferencia del recurso a las ESE o administradores de infraestructura pública, en virtud de los mismos. La entidad territorial realizará el seguimiento del cumplimiento de los indicadores y metas pactados en el convenio o contrato, así como de las obligaciones que hacen parte de este. Parágrafo. El giro de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación. (…)"

Al Convenio, se le aplicarán las normas: Constitución Política de Colombia Art. 209, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, El Manual de contratación del Municipio de Pensilvania, Caldas y demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan, y/o complementen.

7. **VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:**

El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 332.649.271)**

ESTUDIO DEL SECTOR.

	Aspecto Legal	**Descripción del Estudio:** La modalidad del contrato a celebrar es Contrato Interadministrativo, de acuerdo a lo establecido en cumplimiento a lo acordado en el artículo 84 del Decreto 1082 de 2015

ANÁLISIS DEL SECTOR

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

	Aspecto Comercial	**Descripción del Estudio:** Se realizó de conformidad con lo normado en el Decreto 268 del 24 de febrero de 2020 del MSPS, La resolución 857 del 29 de mayo de 2020 del MSPS y la asignación para la vigencia 2022 de los recursos del SGP.
	Aspecto Financiero	**Descripción del Estudio:** La entidad cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para la expedición del Registro Presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el ítem 7 del presente estudio.
	Aspecto Técnico	**Descripción del Estudio:** Revisados los requisitos del servicio a contratar se identificó que son los mínimos que requiere la entidad para satisfacer su necesidad. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la descripción detallada del objeto.
ANÁLISIS DEL RIESGO	**Descripción del Estudio:** Se le asignará el riesgo de conformidad con el artículo 17 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, si a ello hubiere lugar. (Ver matriz de riesgos adjunta)	

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATOS SUSCRITOS.

CONTRATO	AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA - APORTES PATRONALES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS	2019	GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO A LA OFERTA – APORTES PATRONALES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE PENSILVANIA – CALDAS Y GIRADOS A LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 762 DE 2017 Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN EL MENCIONADO DECRETO PARA LA VIGENCIA 2018. PARÁGRAFO: La población objeto de los servicios de salud que se presten en cumplimiento de las metas, será la población pobre no asegurada del Municipio de Pensilvania, debidamente certificada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, certificada por la Secretaría de Planeación del Municipio "SISBEN".	CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($108.418.305)
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PENSILVANIA Y LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA,	2020	CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 857 DEL 29 DE MAYO DE 2020 Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA MENCIONADA RESOLUCIÓN PARA LA VIGENCIA 2020.	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 176.947.244).
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PENSILVANIA Y LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA,	2021	CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 857 DEL 29 DE MAYO DE 2020 Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA MENCIONADA RESOLUCIÓN PARA LA VIGENCIA 2021.	DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 203.280.621).

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

El artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social establece que el uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1 .3 del presente decreto y los municipios certificados, asignan los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

Que la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024: Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución** 857 **de 2020

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto fijar los lineamientos para la ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones - SGP, por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores.

Mediante el Acuerdo Nº 30 del 24 de mayo de 1995 se transformó la Empresa Social del Estado, Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

El prestador de servicios de salud E.S.E HLSJD de Pensilvania, con código de habilitación 1754100878 realizo la renovación de la habilitación el día 23 de junio de 2020 de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1998 de 2010 y se encuentra habilitado para prestar servicios de salud en el municipio de Pensilvania.

La ESE HLSJD cuenta con los siguientes servicios habilitados:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SEDE PRESTADOR	SEDE	NOMBRE SEDE PRESTADOR	SERVICIO	DISTINTIVO
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	101 -GENERAL ADULTOS	DHS131172
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	102 -GENERAL PEDIÁTRICA	DHS131173
Caldas	**PENSILVANIA**	**1754100878**	**01**	**HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE**	**112 -OBSTETRICIA**	**DHS131174**
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	312 -ENFERMERÍA	DHS131175
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	328 -MEDICINA GENERAL	DHS131176
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHS131177
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	344 -PSICOLOGÍA	DHS131178
Caldas	**PENSILVANIA**	**1754100878**	**01**	**HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE**	**501 -SERVICIO DE URGENCIAS**	**DHS131179**
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS131180
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	701 -DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR	DHS253508
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHS131181
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	710 -RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	DHS131182
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHS131183
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHS131184

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	724 -TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	DHS131185
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	739 -FISIOTERAPIA	DHS131186
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	741 -TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO	DHS131187
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	907 -PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO	DHS131189
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	908 -PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO	DHS131190
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	909 -DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)	DHS131191
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	910 -DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)	DHS131192
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	911 -DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO	DHS131193
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	912 -DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)	DHS131194
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	913 -DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO	DHS131195

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	914 -DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO	DHS131196
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	915 -DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL	DHS131197
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	916 -PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN	DHS131198
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	917 -PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	DHS131199
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	918 -PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	DHS131200
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	01	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS ESE	950 -PROCESO ESTERILIZACIÓN	DHS131201
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	19	CENTRO DE SALUD ARBOLEDA	328 -MEDICINA GENERAL	DHS160060
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	19	CENTRO DE SALUD ARBOLEDA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHS160061
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	19	CENTRO DE SALUD ARBOLEDA	501 -SERVICIO DE URGENCIAS	DHS160062
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	19	CENTRO DE SALUD ARBOLEDA	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS160063
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	19	CENTRO DE SALUD ARBOLEDA	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHS160064
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	19	CENTRO DE SALUD ARBOLEDA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHS160065
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	19	CENTRO DE SALUD ARBOLEDA	741 -TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO	DHS160066
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	19	CENTRO DE SALUD ARBOLEDA	907 -PROTECCIÓN ESPECÍFICA -	DHS160067

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

					ATENCIÓN DEL PARTO	
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	19	CENTRO DE SALUD ARBOLEDA	908 -PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO	DHS160068
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	19	CENTRO DE SALUD ARBOLEDA	909 -DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)	DHS160069
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	19	CENTRO DE SALUD ARBOLEDA	910 -DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)	DHS160070
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	19	CENTRO DE SALUD ARBOLEDA	911 -DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO	DHS160071
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	19	CENTRO DE SALUD ARBOLEDA	912 -DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)	DHS160072
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	19	CENTRO DE SALUD ARBOLEDA	913 -DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO	DHS160073
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	19	CENTRO DE SALUD ARBOLEDA	914 -DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO	DHS160074
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	19	CENTRO DE SALUD ARBOLEDA	915 -DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL	DHS160075
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	19	CENTRO DE SALUD ARBOLEDA	916 -PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN	DHS160076
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	19	CENTRO DE SALUD ARBOLEDA	917 -PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN	DHS160077

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

					PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	19	CENTRO DE SALUD ARBOLEDA	918 -PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	DHS160078
Caldas	PENSILVANIA	1754100878	20	CENTRO DE SALUD BOLIVIA	328 -MEDICINA GENERAL	DHS131845

FORMA DE PAGO: Se transferirán los recursos asignados de Subsidio a la Oferta luego del perfeccionamiento del Convenio interadministrativo de acuerdo a los giros realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo Primero. Los dineros correspondientes al Sistema General de Participaciones CON SITUACIÓN DE FONDOS señalados anteriormente, serán transferidos a la E.S.E por el Municipio de Pensilvania-Caldas.

Parágrafo Segundo. El giro de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación.

8. FORMA TÉCNICA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Pensilvania - Caldas, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables al Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 706 del cinco (05) de junio de 2025 expedido por la secretaría de Hacienda municipal:

FUENTE DE RECURSO	RUBRO	ACTIVIDAD MGA	VALOR	N° CDP	FECHA ELABORACIÓN CDP
2.3.2.02.02.009 Servicio para la comunidad, sociales y personales	1.3.3.7.04 SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA	servicio de atención en salud a la población	$ 332.649.271	706	05/06/2025

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

9. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

El MUNICIPIO en atención a la naturaleza del presente convenio y la modalidad de contratación se abstendrá de solicitar la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Así mismo teniendo en cuenta el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, expresa que: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento";* y la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en el sentido de que en *la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 de este, no es obligatoria*. Igualmente considerando que no se realizarán pagos anticipados en virtud del mismo, y que los desembolsos se efectuarán previa presentación detallada de informe de actividades y certificado de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.

9.1 Análisis de riesgos:

Ver la matriz adjunta al presente estudio previo.

10. SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios a favor del Municipio de Pensilvania estarán a cargo de la **Secretaría de Salud de Pensilvania, Caldas**, o quien haga sus veces.

1. Efectuar control general sobre la debida ejecución del convenio.
2. Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio.
3. Comunicar con la debida antelación a la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

convenio, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan.

4. Adelantar la verificación documental de la ejecución del convenio.
5. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto del convenio dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas por las partes.
6. Allegar inmediatamente a la carpeta del convenio que reposa en la Secretaría General, Gobierno, Contratación y Tics toda la documentación original que se genere en relación con el convenio una vez se suscriba y reciba dicha documentación.
7. Certificar la ejecución del Convenio dentro de las condiciones acordadas
8. Elaborar y firmar las actas respectivas. Verificar y exigir la adecuada ejecución del presente Convenio.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del presente Convenio.
10. Elaborar el acta de terminación y liquidación del Convenio, la cual será suscrita por las partes y por él mismo.
11. Autorizar con su firma los desembolsos que deba hacer el Municipio.

11. **PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

SI _____ NO __X___

12. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO_____

13. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC V14_0801.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co

85101701	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Política de salud

14. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Alcaldía Municipal.

Se expide en Pensilvania - Caldas el once (11) de junio del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
DIANA MILENA GALLO FRANCO.
Secretario de Salud.

Aprobó: Diana Milena Gallo Franco. – Secretaria de Salud.

www.pensilvania-caldas.gov.co 310 5100252 Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas contactenos@pensilvania-caldas.gov.co